

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

INFORME N° 150/2020

15 DE JULIO DE 2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL N° 150, de 2020,
SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES
EN EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS
PARA ASISTIR AL XIV CONGRESO DE
ALCALDES, CONCEJALES Y LA
ASISTENCIA DE FUNCIONARIOS EN EL
PERIODO DENUNCIADO, EN LA
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.**

N° E19791 / 2020

RANCAGUA, 15 de Julio de 2020

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 150, de 2020, debidamente aprobado, sobre investigación especial en la Municipalidad de Doñihue.

Al respecto, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DOÑIHUE**

DISTRIBUCIÓN:

- A la Unidad Jurídica de esta Contraloría Regional.
- A la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.
- A la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:
Paola Andrea Reyes Vergara
2020-07-17T15:06:42.944-04:00
Contralora Regional
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS**

**REMITE INFORME FINAL N° 150, de 2020,
SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES
EN EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS
PARA ASISTIR AI XIV CONGRESO DE
ALCALDES, CONCEJALES Y LA
ASISTENCIA DE FUNCIONARIOS EN EL
PERIODO DENUNCIADO, EN LA
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.**

N° E19792 / 2020

RANCAGUA, 15 de Julio de 2020

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 150, de 2020, debidamente aprobado, sobre investigación especial en la Municipalidad de Doñihue.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DOÑIHUE

Firmado electrónicamente por:
Paola Andrea Reyes Vergara
2020-07-17T15:06:43.334-04:00
Contralora Regional
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL N° 150, de 2020,
SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES
EN EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS
PARA ASISTIR AI XIV CONGRESO DE
ALCALDES, CONCEJALES Y LA
ASISTENCIA DE FUNCIONARIOS EN EL
PERIODO DENUNCIADO, EN LA
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.**

N° E19793 / 2020

RANCAGUA, 15 de Julio de 2020

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 150, de 2020, debidamente aprobado, sobre investigación especial en la Municipalidad de Doñihue, con el fin de que en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretaria del Concejo y ministra de fe, el cumplimiento de ese trámite dentro de un plazo de diez días una vez efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DOÑIHUE**

Firmado electrónicamente por:
Paola Andrea Reyes Vergara
2020-07-17T15:06:43.145-04:00
Contralora Regional
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL N° 150, de 2020,
SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES
EN EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS
PARA ASISTIR AI XIV CONGRESO DE
ALCALDES, CONCEJALES Y LA
ASISTENCIA DE FUNCIONARIOS EN EL
PERIODO DENUNCIADO, EN LA
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.**

N° E19794 / 2020

RANCAGUA, 15 de Julio de 2020

La Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 150, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial sobre eventuales irregularidades en el otorgamiento de viáticos y fondos a rendir por la participación y asistencia de concejales y funcionarios de la Municipalidad de Doñihue, en el XIV Congreso de Alcaldes y Concejales año 2018, organizado por la Asociación de Municipalidades de la Región de O'Higgins, MURO'H, en la comuna de Pichilemu.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA



PRESENTE

Firmado electrónicamente por:
Paola Andrea Reyes Vergara
2020-07-17T15:06:43.521-04:00
Contralora Regional
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo de Informe Final de Investigación Especial N°150, de 2020, Municipalidad de Doñihue.

Objetivo: Investigar eventuales irregularidades en el otorgamiento de viáticos y fondos a rendir por la participación y asistencia de concejales y funcionarios de la Municipalidad de Doñihue, en el XIV Congreso de Alcaldes y Concejales año 2018, organizado por la Asociación de Municipalidades de la Región de O'Higgins, MURO'H, en la comuna de Pichilemu.

Preguntas de la Investigación:

- ¿Incurrió el municipio en gastos improcedentes por concepto de financiamiento de cometidos efectuado por los concejales de esa comuna?
- ¿Existen antecedentes que acrediten el cumplimiento de los cometidos encomendados a los concejales?
- ¿Se cumple con la normativa legal, presupuestaria y contable que regula los gastos por la ejecución de comisiones de servicio del alcalde y concejales?

Principales Resultados:

- Se constató un gasto improcedente de \$278.475, por concepto de viático por la asistencia el día 13 de julio de 2018, del Alcalde, concejales y funcionarios al XIV Congreso de Alcaldes y Concejales 2018, incumpliendo el decreto con fuerza de ley N°262, de 1977, debiendo esa entidad edilicia adoptar las medidas necesarias para obtener el reintegro de \$66.831, por parte del alcalde y los ediles objetados, lo que deberá ser acreditado a este Órgano de Control en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de este informe.

En cuanto a la situación de los señores [REDACTED] esa entidad deberá realizar las acciones para obtener el reintegro por el monto de \$66.834, por concepto del 40% de viático percibido improcedentemente, informando a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles desde la recepción del presente informe.

- No se advirtieron situaciones irregulares referentes al cumplimiento de los cometidos encomendados a los concejales de la Municipalidad de Doñihue.
- Se verificó que el municipio registró gastos por concepto de viáticos, con cargo a las cuentas contables códigos N°215-21-01-004-006-000 denominada "Comisiones de servicio en el país" para el caso de los funcionarios municipales y N°215-21-04-003-002-000 denominada "Gasto por comisiones y representación del municipio" para los concejales, por montos de \$756.855 y \$985.425 respectivamente, por lo que esa entidad comunal deberá, efectuar los registros contables ajustándose a lo indicado en el procedimiento D-02 del Oficio N°36.640, de 2007, de este Organismo Fiscalizador.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°: W010733/2019

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 150, DE 2020, SOBRE
EVENTUALES IRREGULARIDADES EN
EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS
PARA ASISTIR AL XIV CONGRESO DE
ALCALDES, CONCEJALES Y LA
ASISTENCIA DE FUNCIONARIOS EN EL
PERIODO DENUNCIADO, EN LA
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

RANCAGUA, 15 de julio de 2020.

En uso de las facultades contenidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, esta Contraloría Regional efectuó una investigación especial en la Municipalidad de Doñihue, relativa a eventuales irregularidades en la participación de algunos funcionarios y concejales en el XIV Congreso de alcaldes y concejales realizado en la ciudad de Pichilemu en el año 2018.

JUSTIFICACIÓN

Del análisis efectuado a la presentación realizada por [REDACTED], respecto al gasto incurrido por la Municipalidad de Doñihue por concepto de viáticos, fondos a rendir, y el registro de asistencia de funcionarios municipales que participaron en el XIV Congreso de alcaldes y concejales, este Organismo de Control estimó pertinente efectuar el presente trabajo de investigación.

Asimismo, a través de la presente investigación esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N°16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

A LA SEÑORITA
PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES

Al respecto, se denuncian irregularidades en el otorgamiento de viáticos y fondos a rendir a los concejales [REDACTED] para asistir al XIV Congreso de Alcaldes y Concejales, en la comuna de Pichilemu los días 11,12 y 13 de julio de 2018.

Asimismo, la recurrente complementa su denuncia señalando irregularidades en el registro de asistencia de los funcionarios [REDACTED] a los cuales también se les habría otorgado viáticos y una asignación de un fondo a rendir de \$30.000, para participar en el señalado congreso.

En razón de lo expuesto, indica que mediante el oficio N°607, de 4 de octubre de 2018, recibió copia del registro de control de asistencia de [REDACTED], ambos funcionarios municipales, de los meses de julio y agosto de esa misma anualidad, advirtiendo la falta de registro y/o posible adulteración en los libros que deben llevar su control.

Precisado lo anterior, cabe indicar que la Municipalidad de Doñihue es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión, conforme el artículo 1° de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En este contexto, su artículo 88 dispone que cuando un concejal se encuentre en el desempeño de cometidos en representación de la municipalidad, tendrá derecho a percibir fondos con el objeto de cubrir sus gastos de alimentación y alojamiento. Tales fondos no estarán sujetos a rendición y serán equivalentes al monto del viático que corresponda al alcalde respectivo por iguales conceptos.

En relación al viático, éste tiene por objeto, conforme al artículo 1° del decreto con fuerza de ley N°262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública, subsidiar los gastos de alimentación y alojamiento en que deban incurrir los beneficiarios del mismo, cuando por razones de servicio se ausenten del lugar de desempeño habitual de sus funciones.

En efecto, para que se configure el derecho a viático, es preciso que las autoridades realicen actuaciones que involucren el cumplimiento de una función pública y no obedezcan a un acto voluntario y de carácter personal de los involucrados.

Finalmente, acorde con el criterio contenido en los dictámenes N°s. 55.421, de 2015, y 40.953, de 2016, todos de este origen, las expensas en que incurran los concejales por concepto de pasajes, deben ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

reembolsadas si tienen su origen en el desarrollo de cometidos en representación del concejo o del municipio -en cuyo caso actúan válidamente en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos-, en la medida que existan los recursos presupuestarios para esos fines, o se les conceda un anticipo de fondos para tales efectos, debiendo en este caso rendir cuenta y devolver el excedente, mediante la presentación de la documentación de respaldo pertinente, como los comprobantes de pago de los servicios utilizados, toda vez que los gastos de desplazamiento no se encuentran expresamente exentos de dicha obligación.

Concerniente al otro tema en revisión, el artículo 62 de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, señala que la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales distribuidas de lunes a viernes, no pudiendo exceder de nueve horas diarias.

Precisado lo anterior, es menester indicar que, con carácter de confidencial mediante oficio electrónico E3.558 el 24 de abril de 2020, de este origen, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el Preinforme de Investigación Especial N°150, de igual año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del Oficio N° 285 de esta misma anualidad, de la Municipalidad de Doñihue, cuyos antecedentes fueron considerados para la emisión del presente Informe Final.

METODOLOGÍA

La investigación se ejecutó de conformidad con los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República; la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, e incluyó la solicitud de antecedentes y datos, indagaciones en la entidad, verificación documental, requerimientos de informes, y otros antecedentes que se estimaron necesarios de acuerdo a las circunstancias.

Además, se realizó un examen de cuentas conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Enseguida, es pertinente señalar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entienden por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C) aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial o eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios. Lo anterior, de conformidad con el artículo 52 de la citada resolución N°20, de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el total pagado a concejales y funcionarios por concepto de viáticos y fondos por rendir, durante el mes de julio de 2018 ascendió a un total de \$1.787.280, examinándose el 100% y cuyo desglose se detalla en el anexo N° 1, y se muestra en la siguiente tabla.

Tabla N° 1: Gastos por Concepto de Viáticos y Fondos por Rendir.

CONCEPTO	UNIVERSO \$	MUESTRA \$	N° DE REGISTROS
Fondos por rendir	315.000	100%	10
Viáticos	1.472.280	100%	9
TOTAL	1.787.280		

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Doñihue.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con las indagaciones efectuadas y los antecedentes recopilados durante la presente investigación, y considerando los argumentos y documentos aportados por el municipio en su respuesta por las situaciones observadas en el presente informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Ausencia de respaldo en el cálculo de viáticos de los cometidos de los concejales.

Se constató que los decretos de pago mediante los cuales el municipio solucionó a los concejales los viáticos para los cometidos en la comuna de Pichilemu, los días 11, 12 y 13 de julio del año 2018, no adjuntan documento que detallen el nombre de la persona que participó en el cometido, cargo, destino, desglose y cálculo de la asignación del viático a pagar.

Lo señalado impidió respaldar documentadamente el cálculo efectuado por esa entidad edilicia para determinar el monto a pagar a los concejales por concepto de viáticos, y con ello verificar que los mismos se ajustaran a los topes de equivalencia establecidos para dichos efectos y que asimilan los valores que corresponde erogar en favor del Alcalde.

Sobre el particular, es dable señalar que, la resolución exenta N°1.485, de 1996, establece en su Capítulo III, letra a), numeral 43, que todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación, lo que a la luz de lo expuesto en el presente numeral no se cumplió.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este punto la autoridad edilicia no se pronuncia en su respuesta, por lo que se mantiene la observación, debiendo adoptar medidas con la finalidad de que, en lo sucesivo, los decretos de pago que se emitan cuenten con los antecedentes que respalden documentalmente el cálculo de los cometidos que se otorguen a los concejales por concepto de viáticos.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Sobre cometidos de los concejales y funcionarios municipales.

Sobre el particular, la recurrente señala que existen irregularidades en el pago de viáticos entregados por la Municipalidad de Doñihue por cuanto habría inasistencia de concejales y funcionarios al XIV Congreso de Alcaldes y Concejales, realizado en la comuna de Pichilemu los días 11, 12 y 13 de julio de 2018, habiendo recibido viáticos y fondos a rendir para su traslado.

Al respecto, de los antecedentes tenidos a la vista por esta Sede Regional se evidenció reintegros por parte de concejales y funcionarios que no asistieron al citado congreso por concepto de viáticos y de fondos a rendir, respectivamente, por la suma de \$480.890, en la cuenta corriente [REDACTED] del Banco Estado, lo que se muestra en anexo N°2, por lo que se desestima este punto de la denuncia.

2. Sobre la designación de asistencia de funcionarios municipales al congreso.

Del estudio realizado a los decretos alcaldicios mediante los cuales la entidad comunal aprobó los cometidos de los funcionarios municipales para asistir al XIV Congreso de Alcaldes y Concejales los días 11, 12 y 13 de julio de 2018, realizado en la comuna de Pichilemu, se observa que no se exponen las razones que justifiquen la necesidad de designar específicamente a aquellos que participaron de esta actividad, ni de la conveniencia que significa su designación y/o asistencia para la gestión municipal, como se detalla en la siguiente tabla, a saber:

Tabla N°2: Decretos alcaldicios que aprueban comisión.

NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	DECRETO QUE AUTORIZA COMISIÓN			
		N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA DECRETO ALCALDICIO	REGISTRA FUNDAMENTO (SI/NO)	DETALLE
[REDACTED]	Director Administración y Finanzas	2.546	05-07-2018	No	Decreto aprueba participación y asigna monto a rendir y aprueba pago de viáticos
[REDACTED]	Director de Control	2.546	05-07-2018	No	Decreto aprueba participación y asigna monto a rendir y aprueba pago de viáticos
[REDACTED]	Relacionador Público	2.546	05-07-2018	No	Decreto aprueba participación y asigna monto a rendir y aprueba pago de viáticos
[REDACTED]	Encargado de Seguridad Ciudadana	1.485	05-07-2018	No	Decreto autoriza participación y asigna monto a rendir
[REDACTED]	Asistente Social	2.629	10-07-2018	No	Decreto autoriza participación y asigna monto a rendir y aprueba



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	DECRETO QUE AUTORIZA COMISIÓN			
		N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA DECRETO ALCALDICIO	REGISTRA FUNDAMENTO (SI/NO)	DETALLE
					pago de viáticos, funcionario solicitó no percibir viático, informando que asistirá solo por el día 11 de julio de 2018.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Doñihue.

Sobre la materia, la jurisprudencia administrativa ha precisado, en los dictámenes N^{os} 34.086, de 2004; 43.947, de 2007, y 42.073, de 2008, entre otros, el alcance de la noción de cometido funcionario, entendiéndose que dicha medida significa, para los funcionarios públicos, el cumplimiento transitorio, dentro o fuera del lugar de su desempeño habitual, de labores propias del cargo que sirven, pudiendo consistir en el ejercicio de todas las funciones correspondientes a éste o de ciertas tareas específicas, siempre immanentes al empleo de planta o contrata que ocupa el servidor.

En su respuesta, la entidad comunal no se refiere al hecho observado, por lo que éste se mantiene, debiendo, en lo sucesivo, velar porque los actos administrativos que apruebe los cometidos de los funcionarios municipales, incluya el fundamento que justifica la necesidad de la designación específica para participar de cierta actividad.

3. Sobre la formalización del sistema de cumplimiento de la jornada laboral.

Se constató que el método de registro de asistencia de la jornada laboral de [REDACTED], es a través de un libro de firmas, mecanismo que se encuentra formalizado mediante el decreto alcaldicio N°25, de 2018, el cual lo exime de la marcación por el sistema biométrico para el periodo 2018, estableciendo que "conforme cumple funciones directivas y en distintos horarios en relación a su cargo, -Relacionador Público- lo que se estima pertinente para el buen funcionamiento del municipio".

Ahora bien, en cuanto al mecanismo utilizado por [REDACTED], se corroboró que dicha funcionaria registra su jornada laboral a través de un libro de asistencia manual, no obstante, no fue aportado el acto administrativo que apruebe y/o establezca dicho procedimiento de registro.

Lo anterior, vulnera el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, ordena que las decisiones escritas que adopte la Administración, se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por tales, las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

A mayor abundamiento, esta Entidad de Control ha precisado que compete a las respectivas autoridades de los servicios determinar, mediante el correspondiente acto administrativo, el o los sistemas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

control interno de la jornada laboral de los empleados de su dependencia (aplica criterio contenido en el dictamen N° 13.069, de 2010, de esta Entidad Fiscalizadora).

Por otra parte, es menester hacer presente que el cumplimiento de la jornada de trabajo debe acreditarse mediante el o los sistemas de control de asistencia que la autoridad haya adoptado como forma de fiscalizar la asistencia de los funcionarios a sus labores (aplica dictamen N° 39.943, de 2008, de este origen), situación que no aconteció en la especie.

Al respecto, la autoridad comunal confirma el alcance formulado en su respuesta y señala en su oficio N°285, de 2020, que dictará el acto administrativo para formalizar el libro de asistencia para la funcionaria [REDACTED] por consiguiente, se mantiene la observación, debiendo esa entidad edilicia remitir los antecedentes que acrediten la dictación del acto administrativo comprometido, a esta Sede Regional en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento.

4. Ausencia del cumplimiento de la jornada laboral de funcionarios municipales.

Sobre la materia, la denuncia sostiene que existirían irregularidades en el registro de asistencia por parte de dos funcionarios de la Municipalidad de Doñihue, en primer lugar la falta de registro de asistencia de [REDACTED] y en segundo caso la posible adulteración en el registro de asistencia de [REDACTED].

Al respecto, se revisó el cumplimiento de la jornada laboral de los meses denunciados -julio y agosto-, en el libro manual de control de asistencia, determinándose que aquel da cuenta de la participación de los mencionados funcionarios municipales, [REDACTED] los días 11, 12 y 13 y [REDACTED] el día 11, todos del mes de julio de 2018, en el XIV Congreso de Alcaldes y Concejales en la comuna de Pichilemu, respectivamente.

En ese mismo orden, esta Sede Regional solicitó a la Asociación de Municipalidades de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, informar el registro de asistencia al citado congreso realizado los días 11, 12 y 13 de julio de 2018, obteniendo respuesta por parte de la secretaria de dicha institución, en la cual se adjunta el registro de asistencia a dicho evento de las personas pertenecientes a la Municipalidad de Doñihue, no registrándose los nombres de los mencionados funcionarios.

Asimismo, durante la presente investigación, de los antecedentes aportados se advirtió que el funcionario [REDACTED] efectuó el reintegro del viático y el fondo a rendir asignado mediante decreto alcaldicio N°2.546, de 2018, por la suma de \$165.600 a las arcas municipales de Doñihue.

En ese contexto, conforme los antecedentes tenidos a la vista y las validaciones efectuadas en la presente fiscalización, se constató que la entidad edilicia pagó la totalidad de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

remuneraciones de los funcionarios municipales, o [REDACTED], por el mes de julio de 2018, quienes no registran el cumplimiento total de su jornada laboral mensual, como tampoco haber realizado los descuentos pertinentes a estos funcionarios municipales, lo anterior sin previa acreditación de dichas jornadas laborales.

A su turno, esta Entidad de Control ha precisado que todos los funcionarios, sin distinción alguna, están sujetos a la obligación de cumplir con la jornada y el horario establecido para el desempeño de su trabajo, de modo que, ante la ausencia de texto legal expreso que fije un régimen particular de control de la jornada de trabajo, compete a las respectivas autoridades de los servicios determinar, mediante el correspondiente acto administrativo, el o los sistemas de control interno de la jornada laboral de los empleados de su dependencia (aplica criterio contenido en el dictamen N° 13.069, de 2010, de esta Entidad Fiscalizadora).

Por su parte, corresponde manifestar, en primer lugar, que el artículo 58, letra d), de la ley N° 18.883, establece, entre las obligaciones funcionarias, el deber de cumplir con la jornada de trabajo; a su turno, el artículo 62, inciso final del mismo texto legal, ordena que los servidores públicos deberán desempeñar su cargo en forma permanente durante la jornada ordinaria de trabajo.

Luego, la letra a) del artículo 61 del aludido texto estatutario -en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, establece como una de las obligaciones especiales del alcalde y de las jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia.

La autoridad comunal, sostiene que los citados funcionarios cumplieron sus labores en la municipalidad durante esos días, la cual consistió en la planificación y desarrollo de la celebración de la fiesta del Chacolí de la comuna de Doñihue.

Asimismo, complementa su respuesta adjuntando el memorándum s/n de fecha 4 de mayo de 2020, elaborado por [REDACTED] que manifiesta sobre su asistencia al referido congreso solamente el día 11 de julio, situación que fue certificada con fecha 30 de abril de 2020, por la secretaria ejecutiva de la MURO'H. Añade en dicho memo que, por razones laborales no asistió los días restantes, por cuanto debió regresar a la comuna, para trabajar los días 13, 14 y 15 del citado mes y año en la celebración de aniversario de la comuna, "fiesta del chacolí", conforme lo instruido mediante el decreto alcaldicio N° 1.508, de 2018, de esa entidad edilicia.

En lo que concierne al registro de asistencia de [REDACTED], ese municipio adjunta el memorándum s/n de fecha 4 de mayo de 2020, que señala sobre la asistencia del citado funcionario al congreso sólo el día 11 de julio de 2018, hecho que fue certificado por la secretaria ejecutiva de la MURO'H que data del 30 de abril de 2020, toda vez, que [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

██████████ tuvo que regresar a sus labores municipales de Relacionador Público, adjuntando además, flayer de la actividad fiesta de Chacolí, decreto alcaldicio N°1.508, de 2018, copia del registro de asistencia de las horas extras mes julio de ese mismo año, y comprobante de ingreso por el reintegro del viático.

En efecto, a través del citado decreto alcaldicio N°1.508 de 2018, el mencionado funcionario fue designado para apoyar las actividades de la fiesta aniversario N°145 de la comuna, denominada, fiesta del Chacolí, por lo cual no concurrió los días restantes al desarrollo del mentado congreso. Asimismo, el registro del libro de asistencia manual del funcionario que se adjunta revela haber asistido a actividades de capacitación los días 10 y 11 de ese mes, no obstante, el registro del día 12 de julio registra una jornada laboral cumpliendo el horario de 08:00 am a 17:30, en circunstancias que ese mismo documento aportado por la Municipalidad de Doñihue durante la presente investigación registra la anotación de capacitación sin marcaje de horario, conforme se muestra en anexo N°6.

En cuanto a lo observado para la funcionaria ██████████ se acompaña certificado s/n de data 30 de abril de 2020 emitido por la secretaria de la MURO'H, mediante el cual se justifica su participación en el mentado congreso el 11 de julio de 2018, lo que permite subsanar el alcance formulado.

Ahora bien, considerando tanto lo informado por la autoridad comunal, como los antecedentes remitidos en su respuesta, tales como certificado s/n de fecha 30 de abril de 2020, decreto alcaldicio N° 1.508, de 10 de julio de 2018 y registro del libro de asistencia, de ██████████, dan cuenta que su registro de asistencia para la jornada laboral del día 12 de julio de 2018, fue corregido manualmente sobre la escritura verificada durante la presente fiscalización, dicha situación no permite desvirtuar el reproche, de manera que se mantiene lo objetado, debiendo el municipio arbitrar las acciones pertinentes para que en lo sucesivo el funcionario municipal cumpla con el correcto y debido registro de su jornada laboral, con la finalidad de evitar la ocurrencia de situaciones como la advertida en la especie.

Al respecto, es menester señalar que la Municipalidad de Doñihue estableció mediante decreto alcaldicio N°25, de 2018, el sistema de registro de asistencia para el funcionario ██████████, durante esa misma anualidad, un libro de asistencia el cual dependerá de la alcaldía, por cumplir funciones directivas y en distintos horarios en relación a su cargo para el buen funcionamiento del Municipio.

En ese contexto, cabe señalar que la situación de adulteración de registro en el libro de asistencia del funcionario ██████████ suponen una infracción a lo dispuesto en el artículo 69, de la citada ley N° 18.883, en concordancia con las obligaciones de cada funcionario de observar el principio de probidad administrativa, establecido en la letra g), del artículo 58 de ese cuerpo legal, en relación con el artículo 52, de la ley N° 18.575, ya mencionada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, dado que los hechos expuestos en el presente acápite podrían implicar la infracción de deberes funcionarios y posible falta a la probidad, esta Contraloría Regional incoará un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos expuestos.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Error de imputación contable.

Se constató que el municipio registró gastos por concepto de viáticos, con cargo a las cuentas contables códigos N°215-21-01-004-006-000 denominada “Comisiones de servicio en el país” para el caso de los funcionarios municipales y N°215-21-04-003-002-000 denominada “Gasto por comisiones y representación del municipio” para los concejales, por montos de \$756.855 y \$985.425 respectivamente, tal como se detalle en el anexo N°3.

De la situación expuesta, se ha verificado que dichos procedimientos contables aplicados en ese municipio, no se ajustan a los procedimientos contables para el Sector Municipal, contenidos en el oficio CGR N°36.640, de 2007, específicamente el consignado en el procedimiento D-02, dado que dichos gastos debían ser imputados en la cuenta N°114-03 denominada anticipos de viáticos.

Sobre este punto, el edil de la comuna, indica en su respuesta que efectuarán en adelante los registros contables ajustándose al procedimiento D-02 del señalado oficio CGR N°36.640, de 2007, de este organismo fiscalizador.

En consideración a lo anterior y atendido que se trata de una situación consolidada, se mantiene la observación, debiendo esa entidad edilicia en lo sucesivo velar porque los gastos que se realicen por concepto de viáticos anticipados se contabilicen en la asignación que corresponde conforme el señalado procedimiento contable, y así evitar que hechos como los descritos se reiteren en el futuro.

2. Sobre pago de viáticos.

De la revisión de los decretos de pago se constató un gasto improcedente de \$278.475, por concepto de viático al 100%, por la asistencia el día 13 de julio de 2018, del Alcalde, concejales y funcionarios al XIV Congreso de Alcaldes y Concejales 2018, organizado por la Asociación de Municipalidades de O'Higgins “MURO'H”, por cuanto en primera instancia les correspondía solo percibir el 40% por concepto de alimentación por ser el último día, sin embargo según programa del citado evento el almuerzo fue proporcionado por la señalada asociación. El detalle se muestra en el anexo N°4.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, del tenor de lo dispuesto en los artículos 40, inciso segundo, de la citada ley N° 18.695, y 1° de la nombrada ley N° 18.883, aparece que los alcaldes se rigen en lo pertinente por las normas de este último ordenamiento relativas a derechos, por lo que les asiste -acorde al artículo 97, letra e), del cuerpo estatutario-, la prerrogativa de percibir, entre otros emolumentos, viáticos por las comisiones de servicios y cometidos funcionarios que en su caso deban cumplir.

Por su parte, el inciso final del artículo 88 de la antedicha ley N° 18.695, señala que cuando un concejal se encuentre en el desempeño de cometidos en representación de la entidad edilicia, tendrá derecho a percibir fondos con el objeto de cubrir sus gastos de alimentación y alojamiento. Tales montos no estarán sujetos a rendición y serán equivalentes al viático que corresponda al alcalde respectivo por iguales conceptos.

En este sentido, el viático tiene por objeto, conforme al artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, subsidiar los gastos de alimentación y alojamiento en que deban incurrir los beneficiarios del mismo, cuando por razones de servicio se ausenten del lugar de desempeño habitual de sus funciones.

Siendo ello así, para que se configure el derecho a viáticos, es preciso que las autoridades realicen actuaciones que involucren el cumplimiento de una función pública y no obedezcan a un acto voluntario de carácter personal de los involucrados (aplica criterio contenido en el dictamen N°86.183, de 2013).

A su turno, es menester precisar que corresponderá el pago del viático completo previsto en el artículo 4° del mencionado decreto con fuerza de ley N°262, de 1977, si el servidor debe incurrir en gastos de alojamiento y alimentación; y el viático parcial del 40%, contemplado en su artículo 5°, si “no tuviere que pernoctar fuera del lugar de su desempeño habitual, si recibiese alojamiento por cuenta del servicio, institución o empresa empleadora, o pernoctar en trenes, buques o aeronaves”, vale decir, este último tiene por finalidad cubrir solo los gastos de alimentación.

Así, atendido que las cantidades de dinero que se entregan a los miembros de ese cuerpo colegiado tienen por objeto específico cubrir los citados gastos, si esos servidores no incurrir en dichos desembolsos, no cabe conceder los fondos para ese efecto, por no existir causa que lo justifique (aplica criterio contenido en dictamen N°4.460, de 2016, de este origen), lo que no ocurrió en la especie para la última jornada del 13 de julio de 2018, del ya referido congreso.

Al respecto, la entidad edilicia en su respuesta adjunta los comprobantes de ingresos municipales folios N°s 4.532, 4.528 y 4.533, todos de 2020, por los montos de \$33.417, \$33.420 y \$33.417 respectivamente, por concepto de reintegros de viáticos correspondiente a la asistencia del día 13 de julio de 2018, [REDACTED], alcalde de esa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipalidad y de los concejales, [REDACTED], dado que ese día en particular, y de acuerdo al programa de la Asociación de Municipalidades de la Región de O'Higgins, contemplaban el almuerzo financiado por dicha organización, invitación que había sido extendida sólo para alcaldes y concejales y no para funcionarios municipales. Por su parte la entidad comunal no se pronuncia respecto de los funcionarios que de igual modo recibieron el viático señalado.

Dado que los argumentos y antecedentes aportados por las autoridades edilicias no permiten desvirtuar el reproche formulado en su totalidad, toda vez que lo objetado guarda relación a que no correspondía otorgar viático para la jornada del 13 de julio de 2018, por consiguiente se mantiene la observación, debiendo ese servicio adoptar las medidas para obtener el reintegro de la diferencia del viático percibido improcedentemente equivalente al 40% restante, por un monto de \$66.831, para los gastos de alimentación por esa jornada mal percibidos, tanto por el alcalde y los mencionado ediles, lo que deberá ser acreditado a este Órgano de Control en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de este informe.

En cuanto a la situación de [REDACTED], dado que esa entidad no se pronuncia al respecto, se mantiene lo objetado, correspondiendo que la Municipalidad de Doñihue arbitre las acciones para obtener el reintegro por el monto de \$66.834, por concepto del 60% de viático percibido improcedentemente conforme todo lo anterior, informando de ello a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles desde la recepción del presente informe.

3. Pago de sueldos sin acreditar el cumplimiento de la jornada laboral del personal.

De la revisión efectuada a las liquidaciones de sueldos y los libros de asistencia manual que mantiene el municipio para registrar el cumplimiento de la jornada laboral de los funcionarios [REDACTED] y [REDACTED], se cotejó que la entidad edilicia pagó íntegramente las remuneraciones del mes de julio de 2018, de ambos funcionarios, sin efectuar los descuentos respectivos por la suma de \$289.611, toda vez, que no se acredita el cumplimiento de la jornada laboral conforme se representa en el numeral 4. del acápite II. Examen de la materia investigada del presente informe, lo que se detalla en la siguiente tabla, a saber:

Tabla N°3: Días sin acreditar cumplimiento de la jornada laboral.

Funcionario	VALOR DIARIO DE REMUNERACIONES		
	11-07-2018	12-07-2018	13-07-2018
[REDACTED]	62.944	62.944	62.944
[REDACTED]	100.780	0	0
TOTAL	163.723	62.944	62.944

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Doñihue.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, vulnera el artículo 69 de la ley N° 18.883, que señala que por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones, salvo que se trate de feriados, licencias, o permisos con goce de remuneraciones, de la suspensión preventiva contemplada en el artículo 134, de caso fortuito o de fuerza mayor. Mensualmente deberá descontarse por los pagadores, a requerimiento escrito del jefe inmediato, el tiempo no trabajado por los empleados.

Asimismo, contraviene el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, que establece que los gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Sobre el particular, el edil de la comuna sostiene en su respuesta que los funcionarios mencionados en la observación planteada, cumplieron sus labores en la municipalidad, la cual consistió en la planificación y desarrollo de la celebración de la Fiesta del Chacolí de la comuna de Doñihue, los días 13 al 15 de julio de 2018.

La entidad edilicia complementa su contestación, adjuntando el memorándum de fecha 4 de mayo de 2020, el primero s/n de [REDACTED] Jefe Departamento de Tránsito, que señala en lo que importa, que por razones laborales debió regresar de la comuna de Pichilemu, asistiendo solamente el 11 de julio de 2018, al citado Congreso, con motivo, que en esa misma data la comuna de Doñihue celebra su aniversario mediante la fiesta del Chacolí, y en su calidad de Relacionador Público de esa época, debía organizar y preparar. Además, se remitió copia del registro de asistencia del mes de julio de esa misma anualidad.

Asimismo, la autoridad administrativa adjunta a su respuesta, el memorándum s/n de fecha 4 de mayo de 2020, [REDACTED], señalando que asistió solo el día 11 de julio de 2018, por cuanto, a solicitud de su jefatura debió retornar al municipio de Doñihue, para trabajar y apoyar las actividades en la comuna por la Fiesta de Aniversario N°145 Doñihue de Chacolí.

En consecuencia, conforme los nuevos antecedentes aportados y lo argüido por esa entidad edilicia, corresponde subsanar el reproche para [REDACTED]. Sin embargo, efectuado el análisis a los documentos presentados en esta oportunidad por el registro de asistencia de [REDACTED] para el día 12 de julio de 2018, el cual se encuentra con enmendadura y sobrescrito conforme el documento aportado durante la presente fiscalización, se mantiene lo observado.

Con todo, la Municipalidad de Doñihue deberá realizar las acciones necesarias para obtener el reintegro del monto observado por el día 12 de julio de 2018, ascendente a \$62.944 informando a esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles desde la recepción del presente oficio (aplica criterio contenido en dictamen N°43.360, de 2017, de este origen).

4. Sobre la rendición de gastos por asistencia al congreso bajo examen.

De la revisión a las rendiciones de fondos y de los antecedentes que respaldan los desembolsos, se constató un gasto rendido por concepto de combustible por la [REDACTED] por la cifra de \$ 10.000 cuya boleta registra una fecha de emisión posterior a la data de la actividad para la cual se asignaron los recursos mediante el decreto alcaldicio N°2.323, de 2018, su asistencia al XIV Congreso de Alcaldes y Concejales realizado los días 11, 12 y 13 de julio de esa misma anualidad, en la comuna de Pichilemu.

Asimismo, se verificó que el funcionario [REDACTED] rindió una boleta de gasto por combustible por la suma de \$35.990 en circunstancias que el fin para el cual fue otorgado el fondo a rendir según decreto alcaldicio N°1.485, de 2018, corresponde a gastos para la alimentación por su asistencia al mentado congreso.

Las erogaciones señaladas precedentemente se detallan en el anexo N°5.

Sobre la materia, es preciso indicar que los recursos puestos a disposición de los órganos de la Administración del Estado deben destinarse exclusivamente al logro de sus objetivos propios fijados tanto en la Carta Fundamental como en sus leyes orgánicas, y administrarse en conformidad con las disposiciones contenidas en la normativa que rige la administración financiera del Estado -decreto ley N° 1.263 de 1975-, las leyes anuales de presupuestos y demás textos legales que regulan materias financieras, lo que no aconteció en la especie, por las razones expresadas precedentemente (aplica criterio contenido en el dictamen N° 71.688, de 2015, de este origen).

Al respecto la autoridad municipal, remitió mediante correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2020, los antecedentes correspondientes a los ingresos municipales N°s 4.504 y 4.529 ambos de 13 de mayo de 2020, por los montos \$10.000 y \$35.990 respectivamente, los cuales fueron depositados en la cuenta corriente del Banco Estado [REDACTED], de esa entidad edilicia, según cartola bancaria N°94 de 14 de mayo de esa misma anualidad.

En consecuencia, considerando los nuevos antecedentes aportados por la entidad edilicia en su respuesta, se subsana al alcance formulado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendida las consideraciones expuestas por la Municipalidad de Doñihue en el transcurso del presente trabajo, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 150, de 2020, de esta Contraloría Regional.

En efecto, cabe anotar que las observaciones indicadas en el número 4. del acápite II. Examen de la Materia Investigada “Sobre ausencia del cumplimiento de la jornada laboral de funcionarios municipales” relacionada con la funcionaria [REDACTED], y los numerales 3. “Sobre pago de sueldos sin acreditar el cumplimiento de la jornada laboral del personal” asociada a la funcionaria [REDACTED], y el 4. “Sobre la rendición de gastos por asistencia al congreso bajo examen” ambas del acápite III. Examen de Cuentas, se subsanan, conforme la información aportada por el municipio en su respuesta al preinforme.

A su vez, respecto de las consideraciones y validaciones realizadas en el transcurso del presente trabajo, no se advirtió una situación irregular referente a lo señalado en el numeral 1, del acápite II. Examen de la materia investigada, “Sobre cometidos de los concejales y funcionarios municipales”, debiendo por lo tanto desestimarse la denuncia en este punto.

En lo relativo a las observaciones restantes, dado que los antecedentes que no fueron proporcionados por la entidad edilicia o que dichos antecedentes no fueron suficientes para darlas por subsanadas, éstas se mantienen con las acciones que se indican a continuación:

1. En lo relativo a la ausencia del cumplimiento de la jornada laboral de funcionarios municipales, hecho consignado en el acápite II. Examen de la Materia Investigada, numeral 4, esa entidad edilicia deberá arbitrar las acciones pertinentes para que en lo sucesivo el funcionario municipal cumpla con el correcto y debido registro de su jornada laboral, con la finalidad de evitar la ocurrencia de situaciones como la advertida en la especie.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de la eventual adulteración del registro en el libro de asistencia del funcionario [REDACTED] esta Contraloría Regional incoará un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos expuestos. (C)

2. Acerca de lo observado en el acápite III. Examen de Cuenta, numeral 2, “Sobre pago de viáticos”, esa entidad comunal deberá adoptar las medidas necesarias para que procedan a reintegrar el monto restante de \$66.831 para los gastos de alimentación por esa jornada mal percibidos, por el alcalde y los ediles señalados, lo cual deberá ser acreditado a este Órgano de Control en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de este informe. (C)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a la situación de los funcionarios [REDACTED], esa entidad deberá realizar las acciones para obtener el reintegro por el monto de \$66.834, por concepto del 40% de viático percibido improcedentemente conforme todo lo anterior, informando a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles desde la recepción del presente informe.

3. Sobre lo objetado en el acápite III. del Examen de Cuentas, numeral 3, "Sobre pago de sueldos sin acreditar el cumplimiento de la jornada laboral del personal", la Municipalidad de Doñihue deberá realizar las acciones necesarias para obtener el reintegro del monto observado por el día 12 de julio de 2018, ascendente a \$62.944 del funcionario [REDACTED], informando a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles desde la recepción del presente oficio. (C)

4. Respecto a lo advertido en el acápite I. Aspectos de Control Interno sobre la ausencia de respaldo en el cálculo de viáticos de los cometidos de los concejales, esa entidad edilicia deberá adoptar las acciones pertinentes en lo sucesivo, para que los decretos de pago contengan el respaldo que detalle el cálculo del viático pagado, en armonía a la resolución exenta N°1.485, de 1996. (MC)

5. En relación a lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Investigada, numeral 2, "Sobre la designación de asistencia de funcionarios municipales al congreso", esa autoridad administrativa deberá arbitrar las acciones pertinentes para que, en lo sucesivo, los actos administrativos que designen a los ediles a participar contengan el fundamento legal y se ajusten a la normativa y jurisprudencia de este Organismo de Control. (MC)

6. Del mismo modo, en cuanto a lo objetado en el acápite II. Examen de la Materia Investigada, numeral 3 "Sobre la formalización del sistema de cumplimiento de la jornada laboral", la autoridad administrativa deberá remitir los antecedentes que acrediten la dictación del acto administrativo comprometido, a esta Sede Regional en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento. (MC)

7. De conformidad con lo observado en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 1, "Sobre el error de imputación contable", esa municipalidad deberá arbitrar las acciones pertinentes para que en lo sucesivo sus operaciones se ajusten a las instrucciones y el procedimiento D-02, del oficio CGR N° 36.640, de 2007, de este origen, con la finalidad de evitar la ocurrencia de situaciones como la advertida en la especie. (MC)

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como Complejas (C), se deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 7, en el plazo establecido en aquél, contado desde la recepción del presente informe,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC), la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será del funcionario encargado de control interno del municipio, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento.

Remítase copia del presente informe a la recurrente; al Alcalde, al Director de Control, a la Secretaría Municipal, todos de la Municipalidad de Doñihue; a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República; y a las Unidades Jurídica y de Seguimiento, ambas de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Saluda atentamente a Ud.,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1: DETALLE UNIVERSO

DECRETO QUE AUTORIZA VIÁTICO Y ASIGNA FONDO A RENDIR				DECRETO DE PAGO Y CARTOLA BANCARIA						
NOMBRE	CARGO	N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA DECRETO ALCALDICIO	N° DECRETO	FECHA DECRETO	MONTO EGRESO (\$)	N° CARTOLA	N° CHEQUE	BANCO	N° CTA CTE
[REDACTED]	Director Administración y Finanzas	2.546	05-07-2018	1069	09-07-2018	197.085	131	37728	ESTADO	[REDACTED]
[REDACTED]	Director de Control	2.546	05-07-2018	1070	09-07-2018	197.085	131	37729	ESTADO	[REDACTED]
[REDACTED]	Relacionador Público	2.546	05-07-2018	1071	09-07-2018	165.600	131	37730	ESTADO	[REDACTED]
[REDACTED]	Alcalde	2.323	22-06-2018	1072	09-07-2018	197.085	131	37731	ESTADO	[REDACTED]
[REDACTED]	Concejal	2.323	22-06-2018	1075	09-07-2018	197.085	131	37733	ESTADO	[REDACTED]
[REDACTED]	Concejal	2.323	22-06-2018	1076	09-07-2018	197.085	131	37734	ESTADO	[REDACTED]
[REDACTED]	Concejal	2.323	22-06-2018	1078	09-07-2018	197.085	131	37736	ESTADO	[REDACTED]
[REDACTED]	Concejal	2.323	22-06-2018	1079	09-07-2018	197.085	133	37737	ESTADO	[REDACTED]
[REDACTED]	Concejal	2.323	22-06-2018	1081	09-07-2018	197.085	Concejal no asistió al congreso, no cobro viático y FAR			
[REDACTED]	Encargado de Seguridad Ciudadana	1.485	05-07-2018	1090	09-07-2018	45.000	131	37748	ESTADO	[REDACTED]

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Doñihue.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2: REINTEGRO DE FONDOS Y VIÁTICOS NO UTILIZADOS

NOMBRE	CARGO	DECRETO		MONTO ASIGNADO VIÁTICO (\$)	MONTO ASIGNADO FAR (\$)	REINTEGROS					
		N°	FECHA			TIPO DE REINTEGRO	DETALLE	ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL N°	CUENTA INGRESO	FECHA INGRESO	MONTO (\$)
[REDACTED]	Director Administración y Finanzas	2.546	05/07/2018	167.085	30.000	Fondo a rendir	Fondo no utilizado	8608	115-08-99-001	18/07/2018	30.000
[REDACTED]	Director de Control	2.546	05/07/2018	167.085	30.000	Fondo a rendir	Fondo no utilizado	9062	115-03-01-003	01/08/2018	30.000
[REDACTED]	Relacionador Público	2.546	05/07/2018	135.600	30.000	Viático y fondo a rendir	Por no asistir a congreso	9491	115-08-99-001	17/08/2018	165.600
[REDACTED]	Alcalde	2.323	22/06/2018	167.085	30.000	Fondo a rendir	Fondo no utilizado	9279	115-03-01-003	09/08/2018	30.000
[REDACTED]	Concejal	2.323	22/06/2018	167.085	30.000	Viático	Por los días 12 y 13 de julio	9495	115-08-99-001	17/08/2018	111.390
[REDACTED]	Concejal	2.323	22/06/2018	167.085	30.000	Viático	Por los días 12 y 13 de julio	9496	115-08-99-001	17/08/2018	111.390
[REDACTED]	Encargado de Seguridad Ciudadana	1.485	06/07/2018	0	45.000	Fondo a rendir	Saldo del fondo no utilizado	8627	115-08-99-001	18/07/2018	2.510
TOTALES				971.025	225.000						480.890

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Doñihue.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3 ERROR EN LA IMPUTACIÓN CONTABLE

NOMBRE	CARGO	DEVENGAMIENTO			PAGO	
		N° CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA	MONTO EGRESO (\$)	N° CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA
[REDACTED]	Director Administración y Finanzas	215-21-01-004-006-000 531-01-00-000-000-000	Comisiones de Servicio en el país Personal de Planta	197.085	111-02-01-000-000-000 114-03-01-000-000-000 215-21-01-004-006-000	Banco Estado Cta. Cte. Tesorería municipal Anticipo a rendir cuentas Comisiones de servicios en el país
[REDACTED]	Director de Control	215-21-01-004-006-000 531-01-00-000-000-000	Comisiones de Servicio en el país Personal de Planta	197.085	111-02-01-000-000-000 114-03-01-000-000-000 215-21-01-004-006-000	Banco Estado Cta. Cte. Tesorería municipal Anticipo a rendir cuentas Comisiones de servicios en el país
[REDACTED]	Relacionador Público	215-21-01-004-006-000 531-01-00-000-000-000	Comisiones de Servicio en el país Personal de Planta	165.600	111-02-01-000-000-000 114-03-01-000-000-000 215-21-01-004-006-000	Banco Estado Cta. Cte. Tesorería municipal Anticipo a rendir cuentas Comisiones de servicios en el país
[REDACTED]	Alcalde	215-21-01-004-006-000 531-01-00-000-000-000	Comisiones de Servicio en el país Personal de Planta	197.085	111-02-01-000-000-000 114-03-01-000-000-000 215-21-01-004-006-000	Banco Estado Cta. Cte. Tesorería municipal Anticipo a rendir cuentas Comisiones de servicios en el país
[REDACTED]	Concejal	215-21-04-003-002-000 531-04-00-000-000-000	Gasto por comisiones y representación del Municipio Otros Gastos en personal	197.085	111-02-01-000-000-000 114-03-01-000-000-000 215-21-04-003-002-000	Banco Estado Cta. Cte. Tesorería municipal Anticipo a rendir cuentas Gastos por comisiones y representaciones del municipio
[REDACTED]	Concejal	215-21-04-003-002-000 531-04-00-000-000-000	Gasto por comisiones y representación del Municipio Otros Gastos en personal	197.085	111-02-01-000-000-000 114-03-01-000-000-000 215-21-04-003-002-000	Banco Estado Cta. Cte. Tesorería municipal Anticipo a rendir cuentas Gastos por comisiones y representaciones del municipio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	CARGO	DEVENGAMIENTO			PAGO	
		N° CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA	MONTO EGRESO (\$)	N° CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA
[REDACTED]	Concejal	215-21-04-003-002-000 531-04-00-000-000-000	Gasto por comisiones y representación del Municipio Otros Gastos en personal	197.085	111-02-01-000-000-000 114-03-01-000-000-000 215-21-04-003-002-000	Banco Estado Cta. Cte. Tesorería municipal Anticipo a rendir cuentas Gastos por comisiones y representaciones del municipio
[REDACTED]	Concejal	215-21-04-003-002-000 531-04-00-000-000-000	Gasto por comisiones y representación del Municipio Otros Gastos en personal	197.085	111-02-01-000-000-000 114-03-01-000-000-000 215-21-04-003-002-000	Banco Estado Cta. Cte. Tesorería municipal Anticipo a rendir cuentas Gastos por comisiones y representaciones del municipio
[REDACTED]	Concejal	215-21-04-003-002-000 531-04-00-000-000-000	Gasto por comisiones y representación del Municipio Otros Gastos en personal	197.085	111-02-01-000-000-000 114-03-01-000-000-000 215-21-04-003-002-000	Banco Estado Cta. Cte. Tesorería municipal Anticipo a rendir cuentas Gastos por comisiones y representaciones del municipio

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Doñihue



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4: VIÁTICOS IMPROCEDENTES

NOMBRE	CARGO	VIÁTICO DIARIO PAGADO MUNICIPIO		TOTAL PAGADO MUNICIPIO (\$)	TOTAL CÁLCULO CGR (\$)	DIFERENCIA (\$)	MONTO REINTEGRADO (\$)	OBSERVACIÓN SE MANTIENE MONTO POR REINTEGRAR (\$)	REFERENCIA MONTOS REINTEGRADOS			
		CANTIDAD DÍAS	MONTO DIARIO (\$)						BANCO	CUENTA	N° CARTOLA	FECHA CARTOLA
[REDACTED]	Director Administración y Finanzas	3 al 100%	55.695	167.085	133.668	55.695	0	33.417	No aplica			
[REDACTED]	Director de Control	3 al 100%	55.695	167.085	133.668	55.695	0	33.417	No aplica			
[REDACTED]	Alcalde	3 al 100%	55.695	167.085	111.390	55.695	33.417	22.278	ESTADO	[REDACTED]	94	14/05/2020
[REDACTED]	Concejales	3 al 100%	55.695	167.085	111.390	55.695	33.420	22.275	ESTADO	[REDACTED]	93	13/05/2020
[REDACTED]	Concejales	3 al 100%	55.695	167.085	111.390	55.695	33.417	22.278	ESTADO	[REDACTED]	93	14/05/2020
TOTALES				835.425	601.506	278.475	100.254	133.665				
MONTO PAGADO EN EXCESO						278.475						

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas De la Municipalidad de Doñihue.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°5: RENDICIÓN FONDOS

DECRETO ALCALDICIO ASIGNA VIÁTICO Y FONDO A RENDIR						RENDICIÓN DE FAR						
NOMBRE	CARGO	N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA DECRETO ALCALDICIO	MONTO DEL FONDO A RENDIR (\$)	N° DECRETO DE PAGO	¿EFECTUÓ RENDICIÓN?	FECHA	HORA	CONCEPTO	LUGAR	MONTO (\$)	OBSERVACIÓN
[REDACTED]	Director Administración y Finanzas	2.546	05-07-2018	30.000	1069	✘	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Reintegro de FAR
[REDACTED]	Director de Control	2.546	05-07-2018	30.000	1070	✘	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Reintegro de FAR
[REDACTED]	Relacionador Público	2.546	05-07-2018	30.000	1071	✘	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Reintegro de FAR
[REDACTED]	Alcalde	2.323	22-06-2018	30.000	1072	✘	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Reintegro de FAR
[REDACTED]	Concejales	2.323	22-06-2018	30.000	1075	✓	11-07-2018	17:39:00	Combustible	Pichilemu	30.000	Sin observación
[REDACTED]	Concejales	2.323	22-06-2018	30.000	1076	✓	11-07-2018	17:41	Combustible	Pichilemu	20.000	Rinde boleta de fecha distinta a la realización del Congreso.
							27-07-2018	7:41	Combustible	Rancagua	10.000	
[REDACTED]	Concejales	2.323	22-06-2018	30.000	1078	✓	11-07-2018	7:55:00	Combustible	Doñihue	36.010	Sin observación
[REDACTED]	Concejales	2.323	22-06-2018	30.000	1079	✓	11-07-2018	8:22:00	Combustible	Peumo	53.001	Sin observación
[REDACTED]	Concejales	2.323	22-06-2018	30.000	1081	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Sin observación
[REDACTED]	Encargado de Seguridad Ciudadana	1.485	05-07-2018	45.000	1090	✓	13-07-2018	No indica	Boleta de Panadería	Pichilemu	6.500	Rinde gasto en combustible y objeto del FAR es para alimentación
							16-07-2018	14:00	Combustible	Rancagua	35.990	
[REDACTED]	Asistente Social	2.629	10-07-2018	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Sin observación

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Doñihue.

- ✓ Efectuó rendición
- ✘ No efectuó rendición



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°6: REGISTRO LIBRO DE ASISTENCIA MANUAL ADULTERADO

REGISTRO LIBRO ASISTENCIA MANUAL APORTADO FISCALIZACIÓN					REGISTRO LIBRO ASISTENCIA MANUAL RESPUESTA PIO N°150-20				
DÍA	HORA	EMPRESA	HORA	EMPRESA	HORA	EMPRESA	HORA	EMPRESA	HORA
Domingo 1 julio 2018									
Lunes 2 julio 2018									
martes, 3 de julio de 2018									
miércoles, 4 de julio de 2018									
jueves, 5 de julio de 2018									
viernes, 6 de julio de 2018									
sábado, 7 de julio de 2018									
domingo, 8 de julio de 2018									
lunes, 9 de julio de 2018									
martes, 10 de julio de 2018									
miércoles, 11 de julio de 2018									
jueves, 12 de julio de 2018									
viernes, 13 de julio de 2018									
sábado, 14 de julio de 2018									
domingo, 15 de julio de 2018									
lunes, 16 de julio de 2018									
martes, 17 de julio de 2018									
miércoles, 18 de julio de 2018									
jueves, 19 de julio de 2018									
viernes, 20 de julio de 2018									
sábado, 21 de julio de 2018									
domingo, 22 de julio de 2018									
lunes, 23 de julio de 2018									
martes, 24 de julio de 2018									
miércoles, 25 de julio de 2018									
jueves, 26 de julio de 2018									
viernes, 27 de julio de 2018									
sábado, 28 de julio de 2018									
domingo, 29 de julio de 2018									
lunes, 30 de julio de 2018									

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Doñihue



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°7
 ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°150, de 202

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito III. "Examen de Cuentas", numeral 2	Sobre pago de viáticos	Compleja (C)	Remitir los antecedentes que den cuenta del reintegro del alcalde y los ediles del gasto objetado por \$66.831. En cuanto a la situación de [REDACTED] esa entidad deberá realizar las acciones para obtener el reintegro por el monto de \$66.834, por concepto del 40% de viático percibido improcedentemente, remitiendo los antecedentes que lo acrediten, todo lo anterior en un plazo de 30 días hábiles desde la recepción del presente informe.			
Acápito III. "Examen de Cuentas", numeral 3	Pago de sueldos sin acreditar el cumplimiento de la jornada laboral del personal	Compleja (C)	Remitir en un plazo de 30 días hábiles desde la recepción del presente informe, los antecedentes que den cuenta del reintegro de \$62.944 por parte del funcionario [REDACTED].			
Acápito II. "Examen de la materia investigada", numeral 3	Sobre la formalización del sistema de cumplimiento de la jornada laboral	Medianamente Compleja (MC)	La autoridad administrativa deberá remitir los antecedentes que acrediten la dictación del acto administrativo comprometido, a esta Sede Regional en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento			